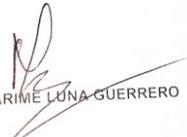


INFORME SECRETARIAL: Recibido de la oficina de reparto vía correo electrónico el día 3 de diciembre de 2020 siendo 2:38 p.m. pasa al despacho del señor Juez para lo de su conocimiento y Bucaramanga. 3 de diciembre de 2020.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	:	68001-40-03-018-2020-00504-00
ACCIÓN	:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	:	ANDRES GIOVANNY NIÑO CABALLERO en representación de la señora HILDA POLOCHE BUCURU.
ACCIONADO	:	ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
FECHA	:	TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, por reunir los requisitos de ley y ser este Despacho competente, se admite la acción de tutela promovida por ANDRES GIOVANNY NIÑO CABALLERO en representación de la señora HILDA POLOCHE BUCURU, en contra de ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA por la presunta vulneración al derecho al debido proceso y al derecho de petición.

Así mismo, como quiera que de la relación fáctica se evidencia actuación desplegada por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga dentro del proceso judicial 6800140030102018007900, se procederá a REQUERIR al despacho judicial, a fin de rendir PRUEBA POR INFORME a este juzgado en el término de DOS (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Allegar informe y copia de las actuaciones que se han desarrollado en torno a la medida cautelar de secuestro sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 300-8912 decretada por ese despacho mediante auto calendarado a 20 de septiembre de 2019.

En mérito de lo anteriormente descrito, el Juez dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por **ANDRES GIOVANNY NIÑO CABALLERO** en representación de la señora **HILDA POLOCHE BUCURU**, contra **ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

SEGUNDO: REQUERIR al **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, a fin de rendir PRUEBA POR INFORME a este juzgado en el término de DOS (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de allegar informe y copia de las actuaciones que se han desarrollado en torno a la medida cautelar de secuestro sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 300-8912 decretada por ese despacho mediante auto calendarado a 20 de septiembre

de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto al accionante como a la accionada **ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** y al **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**; a éstos últimos, al momento de la notificación, póngasele de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerza el derecho de defensa.

Requírase a la entidad accionada para que suministre toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo a la accionada **QUE TIENE UN TÉRMINO DE DOS DÍAS PARA CONTESTAR.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 3 de diciembre 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 4 de diciembre de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria